



**SUSPENSIÓN No 01 AL CONTRATO No 048 DE 2013 PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, FORMULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN META.**

Entre los suscritos a saber, **JORGE IVÁN DUQUE LENIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.360.478 de Mapiripán - Meta, Alcalde Municipal de Mapiripán – Meta para el periodo constitucional 2012-2015 y en su condición de representante legal del mismo Municipio, identificado con NIT. 800.136.458-6, el cual se denominará **CONTRANTE** por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN ORIGAMI** identificada con NIT N° 900374298-7, representado(a) legalmente por el señor **JOSE ANTONIO CASTRO ALFONSO** identificado con cedula de ciudadanía N° 86.053.284 el cual se denominará el **CONTRATISTA**, en uso pleno de las facultades, acordamos celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO No 048 DE 2013**, la cual se registrá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Municipio de Mapiripán Meta y el **CONTRATISTA**, suscribieron el **CONTRATO No 048 DE 2013** para la **REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, FORMULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN META**, para que se ejecutara dentro de un término de OCHO (08) MESES, pudiendo ser prorrogado previa aprobación de la entidad contratante. **SEGUNDA:** Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **TERCERA:** Que el **CONTRATISTA** radicó oficio fechado el veintinueve (29) de diciembre de 2014 al **SUPERVISOR** donde solicita la suspensión del contrato referido, en los siguientes términos:

“...  
Con la entrada en vigencia de la nueva norma, (Decreto N° 1807 de 2014) las administraciones locales están obligadas a incorporar, la prevención y la reducción de riesgos en sus procesos de planificación territorial. A través de la identificación de zonas consideradas como “peligrosas” o de alto riesgo, y de determinar las medidas para su mitigación.  
...”

Debido a que estas nuevas labores no se contemplaron en las obligaciones contractuales y que el nivel de precisión y estudios detallados suponen un alto costo económico y técnico; la Fundación Origami no está en capacidad por equilibrio económico de adelantar dichos estudios y adiciones y solicita suspensión del contrato por seis (06) meses mientras que la Alcaldía resuelva como incorporar los nuevos requerimientos en el Esquema de Ordenamiento Territorial elaborado bajo los preceptos del contrato 048 de 2013, el cual ya tenía un documento técnico terminado, un proyecto de acuerdo y la cartografía levantada a la luz de la normatividad vigente en ese momento, lo cual fue presentado ante la Corporación, CORMACARENA, pero que obviamente fue devuelto el 11 de noviembre de 2014, como es de su conocimiento, por no contar con los nuevos lineamientos que no se conocían a la fecha de radicación de dicho documento ante la corporación.  
...”

**CUARTA:** Que el **SUPERVISOR** – Secretario de Desarrollo y Proyección Municipal- del contrato mediante oficio dirigido al Despacho del Alcalde el día treinta (30) de diciembre de

Despacho Alcalde  
alcaldia@mapiripan-meta.gov.co  
Teléfono: 321 204 0065  
Dirección: Palacio Municipal Calle 5 No 21 - 28



2014 realizó un análisis de las situaciones presentadas y dadas a conocer por el CONTRATISTA, donde concluyó y avaló la solicitud en los siguientes términos:

“...  
En conclusión esta Secretaría en calidad de supervisor del contrato N° 048 de 2013, considera que existen argumentos suficientes y válidos para que otorgue la suspensión de dicho contrato hasta seis (06) Meses mientras que la administración analice los nuevos requerimientos y lineamientos de dicho decreto y busque los rubros presupuestales para la realización de dicho estudio.  
...”

**QUINTA:** Que la suspensión solicitada al contrato, se encuentra debidamente ajustada al procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Administración Municipal y cuenta con los soportes de rigor, pues fue debidamente avalada por parte del SUPERVISOR del Contrato, así como por el Comité de Seguimiento de la Contratación mediante acta fechada el treinta (30) de diciembre de Dos Mil Catorce (2014). **SEXTA:** Que una vez expuestas las anteriores consideraciones, las partes intervinientes dentro del contrato, de común acuerdo deciden **REALIZAR LA SUSPENSIÓN** al mismo, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN** del **CONTRATO No 048 DE 2013**, cuyo objeto es la **REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, FORMULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN META**, hasta el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)**. **SEGUNDA: GARANTIAS:** El CONTRATISTA se compromete a modificar y por ende a actualizar las Garantías establecidas para el contrato, a favor del Municipio de Mapiripán Meta, ajustándolas para el tiempo que precede a la terminación de la suspensión. **TERCERA: VIGENCIA DEL CLAUSULADO RESTANTE:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato descrito, no se modifican por el presente acuerdo, por lo tanto permanecen vigentes en los términos iniciales. **CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La suspensión al presente Contrato se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente escrito en el Municipio de Mapiripán Meta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2014.

  
**JORGE IVAN DUQUE LENIS**  
Alcalde Municipal

  
**JULIAN FELIPE RAMIREZ ZAMBRANO**  
Vo Bo Supervisor

  
**JOSE ANTONIO CASTRO ALFONSO**  
Representante Legal Fundación Origami  
Contratista

Proyecto  
Juan Pablo Bernal Moncada  
Asesor Jurídico Externo